Congreso de la República de Guatemala, Departamento de Información Legislativa.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA
GUATEMALA, C. A.

# DIRECCIÓN LEGISLATIVA

## - CONTROL DE INICIATIVAS -

NÚMERO DE REGISTRO

**5500**

FECHA QUE CONOCIÓ EL PLENO: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

INICIATIVA DE LEY PRESENTADA POR LOS REPRESENTANTES CARLOS ALBERTO BARREDA TARACENA, KARINA ALEXANDRA PAZ ROSALES, ORLANDO JOAQUÍN BLANCO LAPOLA Y COMPAÑEROS.

INICIATIVA QUE DISPONE APROBAR LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO GUATEMALTECO PARA LA PROMOCIÓN COMERCIAL, COMPETITIVIDAD, INVERSIÓN, MARCA PAÍS E INTELIGENCIA DE MERCADOS -PROGUATEMALA-.

TRÁMITE: PASE A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y COMERCIO EXTERIOR PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

Congreso de la República de Guatemala, Departamento de Información Legislativa.

Congreso de la República
Guatemala, C. A.

Guatemala 13 de septiembre del 2018.

DIRECCIÓN LEGISLATIVA
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
13 SEP 2018
RECIBIDO
FIRMA

Señores
Dirección Legislativa
Congreso de la República
Su Despacho

Señores Dirección Legislativa:

De manera atenta me dirijo a usted, con el objeto de remitir a su persona la iniciativa de ley denominada: **"Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco para la Promoción Comercial, Competitividad, Inversión, Marca País e Inteligencia de Mercados –PROGUATEMALA-,**

En ese sentido, la presente iniciativa de ley, consta de 42 Artículos, con los cuales se busca el fortalecimiento institucional en el fomento de desarrollo productivo del país, atracción de las inversiones, promoción de las exportaciones, promoción de la competitividad, siendo esto factores los que no han permitido el buen aprovechamiento de los recursos para cumplir con los objetivos de la política de comercio exterior.

Y con la finalidad que se inicie el proceso legislativo correspondiente, adjunto dicha iniciativa, solicitando que al ser leída esta iniciativa en el Pleno, se remita la Comisión de Economía y Comercio Exterior para la emisión del respectivo dictamen.

Sin otro particular, me es grato suscribirme de usted, con mis altas muestras de consideración y estima.

Deferentemente,

**Carlos Alberto Barreda Taracena**
***Presidente***
***Comisión de Economía y Comercio Exterior***

Congreso de la República de Guatemala, Departamento de Información Legislativa.

Congreso de la República
Guatemala, C. A.

# LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO GUATEMALTECO PARA LA PROMOCIÓN COMERCIAL, COMPETITIVIDAD, INVERSIÓN, MARCA PAÍS E INTELIGENCIA DE MERCADOS –PROGUATEMALA-

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece que es obligación del Estado orientar la economía nacional para lograr la utilización de los recursos naturales y el potencial humano, para incrementar la riqueza y tratar de lograr el pleno empleo y la equitativa distribución del ingreso nacional; promover el desarrollo económico de la Nación, estimulando la iniciativa en actividades agrícolas, pecuarias, industriales, turísticas y de otra naturaleza; proteger la formación de capital, el ahorro y la inversión; promover el desarrollo ordenado y eficiente del comercio interior y exterior del país, fomentando mercados para los productos nacionales y crear las condiciones adecuadas para promover la inversión de capitales nacionales y extranjeros.

El crecimiento económico de Guatemala en el 2017 fue de 2.8%, lo cual se encuentra por debajo del promedio de los últimos diez años, que ha sido del 3.2%; sin embargo el potencial del crecimiento económico para Guatemala es mucho mayor. La Política Nacional de Competitividad y otros estudios demuestran el potencial de Guatemala para tener un crecimiento económico del 6%. Sin embargo esa aspiración de crecimiento se puede alcanzar únicamente mejorando la competitividad, la productividad e Inversión en Guatemala.

Un instrumento fundamental en el desarrollo económico de las naciones es la inversión. Los flujos internacionales de capital no solo han complementado el ahorro de los países

Congreso de la República de Guatemala, Departamento de Información Legislativa.



al incorporar divisas a la actividad económica, sino también han permitido la introducción y difusión de nuevas tecnologías, así como la generación de fuentes de empleo más productivas y mejor remuneradas. Además en los países con economías abiertas, la inversión extranjera ha estado ligada a una orientación exportadora y de potencialización de nuevos sectores, lo que permite un aprovechamiento más eficiente de los recursos, fortalecer la competitividad de la economía y coadyuvar al crecimiento económico sostenido.

El aprovechamiento de los Tratados Comerciales que Guatemala tiene vigentes y la potencialización de acceso a los mercados internacionales a través de sus representantes en el exterior, hacen necesario fortalecer una institución que vele por la adecuada implementación de estos acuerdos comerciales, que benefician al desarrollo económico comercial y social del país. A nivel de la región de Latinoamérica la mayoría de los países cuentan con agencias de promoción comercial y de inversión, lo cual que les ha permitido ser más competitivos y aprovechar los instrumentos comerciales.

En Guatemala existe una debilidad institucional en el fomento de desarrollo productivo del país, atracción de las inversiones, promoción de las exportaciones, promoción de la competitividad, factores que no han permitido un buen aprovechamiento de los recursos para cumplir con los objetivos de la política de comercio exterior y las estrategias de país encaminadas a la atracción y la promoción de las inversiones y comercio internacional, así como el aumento de la productividad y competitividad del País.

Derivado de lo anteriormente expuesto y debido a la evolución y desarrollo del comercio internacional, es necesario crear una Institución semiautónoma, encargada de la implementación y ejecución de la acciones y políticas nacionales relacionadas con la

Congreso de la República de Guatemala, Departamento de Información Legislativa.



promoción comercial, competitividad, productividad, inteligencia de mercados, atracción de inversión directa al país tanto nacional como extranjera y posicionamiento de la marca país, que permita impulsar y crear las estrategias de país, dirigidas a mejorar la competitividad, incrementar la productividad nacional y así generar crecimiento económico inclusivo, acelerado y sostenible.

Aunado a lo anterior es importante tomar en cuenta que para atraer y promover la inversión extranjera; así como la promoción de los productos de exportación de Guatemala, es imperativo coordinar las acciones y actividades de los agregados comerciales en el exterior bajo políticas y lineamientos unificados, que permitan la promoción y el posicionamiento de país con los principales socios comerciales y en otros mercados en donde Guatemala potencialice su oferta. La implementación de esta estrategia conllevará a aumentar la atracción de la inversión, para desarrollar nuevos sectores como tecnología, innovación, así como los sectores estratégicos definidos en la Política Económica y en la Política Nacional de Competitividad, promoviendo así, la generación de empleo, intercambio de mercancías, servicios, fortaleciendo las oficinas comerciales y de inversión, promoviendo a la pequeña y mediana empresa en los mercados nacionales e internacionales, entre otros.

La presente iniciativa de ley es el resultado del análisis documental del funcionamiento de las instituciones de promoción comercial de Chile, Colombia, Costa Rica y México y del análisis comparativo de las leyes orgánicas de las entidades autónomas e institutos descentralizados y con patrimonio propio en Guatemala, como es el caso del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Instituto Nacional de Estadística y Instituto Guatemalteco de Turismo. La propuesta refleja el interés del Estado de Guatemala en alcanzar un posicionamiento en el mercado internacional de los flujos de comercio

Congreso de la República de Guatemala, Departamento de Información Legislativa.



internacional, inversión extranjera en territorio nacional y el posicionamiento de la marca país como destino de comercio e inversión a nivel internacional.

**DIPUTADO (S) PONENTE(S):**

Congreso de la República de Guatemala, Departamento de Información Legislativa.

Congreso de la República
Guatemala, C. A.

**DECRETO NÚMERO _____**

**DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA**

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que es obligación del Estado, entre otros, orientar la economía nacional, para lograr la utilización de los recursos naturales y el potencial humano, para incrementar la riqueza y tratar de lograr el pleno empleo y la equitativa distribución del ingreso nacional; promover el desarrollo económico de la Nación a nivel urbano y rural, estimulando la iniciativa en actividades agrícolas, pecuarias, industriales, turísticas y de otra naturaleza; adoptar las medidas que sean necesarias para la conservación, desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales en forma eficiente; proteger la formación de capital, el ahorro y la inversión; promover el desarrollo ordenado y eficiente del comercio interior y exterior del país, fomentando mercados para los productos nacionales y crear las condiciones adecuadas para promover la inversión de capitales nacionales y extranjeros.

**CONSIDERANDO**

Que para lograr los fines del Estado se deben unificar los esfuerzos para el desarrollo integral de las personas, el fomento a la competitividad, la producción, inversión, el desarrollo de la marca país e inteligencia de mercados y permitan de forma integrada, sistematizada, eficiente y eficaz, que las entidades públicas y privadas, en su ámbito de actuación, trabajen a favor de la mejora del clima de negocios del país. Debiendo consolidarse e institucionalizarse las acciones que permitan impulsar la participación activa del país en el panorama internacional, consolidándolo como un destino atractivo, seguro y competitivo para la inversión; así como la coordinación, planificación, ejecución y evaluación de políticas, programas, proyectos y acciones encaminadas a la promoción

Congreso de la República de Guatemala, Departamento de Información Legislativa.



comercial, competitividad, productividad, inversión, marca país e inteligencia de mercados.

**CONSIDERANDO**

Que para alcanzar los objetivos planteados en los considerandos anteriores, es indispensable crear una entidad semiautónoma, con personería jurídica propia y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, con patrimonio y presupuesto propio y que pueda generar fondos privativos, operando dentro del marco de esta ley semiautónoma, en la cual el Estado delegue las facultades para coordinación, planificación, ejecución y evaluación de políticas, programas, proyectos y acciones encaminadas a la promoción comercial, competitividad, productividad, inversión, marca país e inteligencia de mercados.

**POR TANTO**

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 171 literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

**DECRETA**

La siguiente:

## LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO GUATEMALTECO PARA LA PROMOCIÓN COMERCIAL, COMPETITIVIDAD, INVERSIÓN, MARCA PAÍS E INTELIGENCIA DE MERCADOS –PROGUATEMALA-

### CAPITULO I
### DISPOSICIONES GENERALES

Congreso de la República de Guatemala, Departamento de Información Legislativa.



**Artículo 1. Objeto de la Ley.** La presente ley tiene por objeto institucionalizar la coordinación, planificación, ejecución y evaluación de políticas, programas, proyectos y acciones encaminadas a la promoción comercial, competitividad, productividad, inversión, marca país e inteligencia de mercados, sin perjuicio de las atribuciones asignadas a otras entidades públicas del Estado.

La ley tiene por objeto establecer el marco jurídico, institucional y funcional del que dispone el Estado para promover el desarrollo eficiente de la economía por medio de la coordinación de las políticas, programas, proyectos y actividades que impulsen y fomenten la promoción comercial, competitividad, productividad, inversión, marca país e inteligencia de mercados y permitan de forma integrada, sistematizada, eficiente y eficaz, que las entidades públicas y privadas, en su ámbito de actuación, trabajen a favor de la mejora del clima de negocios del país.

**Artículo 2. Instituto Guatemalteco para la Promoción Comercial, Competitividad, Productividad, Inversión, Marca País e Inteligencia de Mercados –PROGUATEMALA-.** Se crea el Instituto Guatemalteco para la Promoción Comercial, Competitividad, Productividad, Inversión, Marca País e Inteligencia de Mercados, el cual podrá denominarse "PROGUATEMALA", que actuará por delegación del Estado, como entidad semiautónoma con personería jurídica propia y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones con patrimonio y presupuesto propio y tiene la capacidad de generar fondos privativos, operando dentro del marco de esta ley.

La coordinación de sus actividades con la política general del Estado será en conjunto y por conducto del Ministerio de Economía, como órgano competente y de comunicación

Congreso de la República de Guatemala, Departamento de Información Legislativa.



con el Ejecutivo. PROGUATEMALA definirá los lineamientos de promoción comercial, competitividad, productividad, inversión, marca país e inteligencia de mercados.

El PROGUATEMALA podrá tener sedes internacionales, regionales, departamentales, municipales y otras que permitan lograr los objetivos de la institución.

**Artículo 3. Objetivo de PROGUATEMALA**. El objetivo de PROGUATEMALA es ejecutar las acciones del país en temas de promoción comercial, competitividad, productividad, inversión, marca país e inteligencia de mercados, que permitan impulsar la participación activa del país en el panorama internacional, consolidándolo como un destino atractivo, seguro y competitivo para la inversión. Para lo cual llevará a cabo las actividades y operaciones previstas en la presente ley, su Reglamento, manual de operaciones y demás normas.

**Artículo 4. Campo de Acción.** Para el cumplimiento de sus objetivos, el Instituto Guatemalteco para la Promoción Comercial, Competitividad, Productividad, Inversión, marca país e inteligencia de mercados invertirá en el desarrollo e implementación de políticas, programas y proyectos relacionados a la promoción de la competitividad sistémica del país, aumento de la productividad en los sectores productivos del país, atracción y promoción de la inversión local y extranjera, fomento de las exportaciones de bienes y servicios, así como la internacionalización de las empresas para contribuir al desarrollo económico y la implementación estratégica de marca país.

**Artículo 5. Funciones de PROGUATEMALA.** Tendrá las siguientes funciones:

a) Diseñar y ejecutar la estrategia de país en materia de promoción comercial, competitividad, productividad, inversión, marca país e inteligencia de mercados;

Congreso de la República de Guatemala, Departamento de Información Legislativa.



b) Elaborar las propuestas de políticas, programas, proyectos y actividades que promuevan la promoción comercial, competitividad, productividad, inversión, marca país e inteligencia de mercados;

c) Proponer al Presidente de la República la Política Nacional de Promoción, Diversificación e Incremento de las exportaciones e inversiones del país;

d) Coordinar, planificar, ejecutar y evaluar la ejecución de las políticas, acciones, programas, proyectos y actividades que promuevan la productividad, promoción comercial, competitividad, inversión, marca país e inteligencia de mercados;

e) Promover a nivel internacional a Guatemala para la atracción de la inversión, comercio exterior, internacionalización de las empresas y marca país;

f) Proponer, impulsar y desarrollar los lineamientos, acciones y procedimientos de procuración al inversionista así como la internacionalización de las empresas;

g) Identificar y priorizar los sectores con mayor potencial para la atracción de inversión nacional y extranjera;

h) Desarrollar inteligencia de mercados para la promoción del país para la atracción de inversiones y oportunidades comerciales;

i) Proveer al Ministerio de Relaciones Exteriores la estrategia de país en materia de promoción comercial, competitividad, productividad, inversión, marca país e inteligencia de mercados, que será ejecutada por la red de agregados comerciales y las oficinas comerciales de Guatemala en el extranjero;

j) Ejecutar la coordinación interinstitucional de los sectores público y privado, que sea necesaria para cumplir con el objeto de la presente ley;

k) Realizar alianzas con entidades públicas, autónomas, descentralizadas, y otros organismos de estado, municipalidades, sectores productivos, academia, tanques de pensamiento y sociedad civil para el cumplimiento de los objetivos de PROGUATEMALA;

Congreso de la República de Guatemala, Departamento de Información Legislativa.



l) Procurar la facilitación de los trámites relacionados con el proceso de inversiones en el país, promoción comercial, internacionalización de empresas, así como el cumplimiento de los aspectos legales correspondientes;

m) Asesorar al inversionista con relación al desarrollo y búsqueda de oportunidades de inversión; sobre los trámites que debe cumplir para iniciar y/o ampliar operaciones y/o de producción y llevar un seguimiento continuo de todo el trámite de inversión;

n) Establecer un registro y control estadístico de las inversiones nacionales y extranjeras, en coordinación con el Banco de Guatemala y con el Instituto Nacional de Estadística;

o) Ejecutar la normativa derivados de la política general del país en materia de inversión extranjera;

p) Suscripción de convenios administrativos de cooperación y coordinación con dependencias e instituciones del Estado y personas individuales o jurídicas de carácter privado y organismos o entidades internacionales;

q) Gestionar créditos y/o asistencia financiera y técnica, nacional e internacional, relacionada a la promoción y ejecución de programas cuya finalidad sea optimizar la promoción comercial, marca país, inversión, competitividad y productividad en el país.

r) Coordinar administrativa y financieramente la ejecución de convenios y programas de cooperación internacional, bilateral y multilateral, relacionados directamente con la promoción comercial, marca país, inversión, competitividad y productividad en el país que le sean delegados para su ejecución a PROGUATEMALA.

s) Otras que de la presente Ley y su Reglamento se deriven.

## CAPITULO II

Congreso de la República de Guatemala, Departamento de Información Legislativa.



## ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

**Artículo 6. Organización de PROGUATEMALA.** Los órganos de dirección, consulta, administración, investigación, coordinación y operación son:

a) Junta Directiva del Instituto Guatemalteco para la Promoción Comercial, Competitividad, Inversión, Marca País e Inteligencia de Mercados
b) Dirección Ejecutiva
c) Subdirección
d) Jefes de Departamentos:
    i. Departamento de Competitividad y Productividad
    ii. Departamento de Promoción Comercial
    iii. Departamento de Análisis Estratégico
    iv. Departamento de Apoyo a la Inversión
    v. Departamento de Marca País
    vi. Departamento de Auditoria Interna
    vii. Departamento Financiero y Administrativo

Cada departamento deberá conformar mesas técnicas de trabajo de carácter mixto, público-privado. La conformación de estas mesas técnicas de trabajo serán propuestas y aprobadas por la Junta Directiva de PROGUATEMALA.

El Reglamento de la presente ley deberá desarrollar la estructura administrativa, financiera, técnica y operativa de PROGUATEMALA necesaria para el cumplimiento de sus funciones y objetivos. Conforme a lo estipulado en la presente ley, las cuales estarán

Congreso de la República de Guatemala, Departamento de Información Legislativa.



bajo la jerarquía de la Dirección Ejecutiva; incluyendo las normas derivadas de convenios nacionales, internacionales, bilaterales y multilaterales suscritos con PROGUATEMALA.

**Artículo 7. Junta Directiva del Instituto Guatemalteco para la promoción comercial, competitividad, inversión, marca país e inteligencia de mercados.** La Junta directiva de PROGUATEMALA, es la autoridad máxima. Estará integrada por:

a. El Ministro de Economía
b. El Ministro de Relaciones Exteriores
c. El Ministro de Finanzas Públicas
d. El Secretario General de Planificación de la Presidencia
e. El Director del Instituto Guatemalteco de Turismo
f. Un representante del Consejo Económico Social -CES-
g. Un representante de la Confederación de Federaciones de Cooperativas
h. Un representante de la Fundación para el Desarrollo -FUNDESA-
i. Dos representantes de la Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales y Financieras -CACIF-

Los miembros de Junta Directiva que no ostenten cargo público deberán ser nombrados y removidos por el Presidente de la República por Acuerdo Gubernativo a propuesta de los sectores representados por conducto del Ministerio de Economía, quien tramitará los mismos sin dilación alguna.

Los representantes del sector privado serán nombrados por un período de cuatro años por las organizaciones que representan, quienes podrán continuar en el ejercicio de sus funciones hasta que sean removidos o sustituidos por el acuerdo respectivo. La representación del sector público ante la Junta Directiva, la ostentará quien ocupe el cargo de Ministro mientras dure en el mismo.

Congreso de la República de Guatemala, Departamento de Información Legislativa.



Cada uno de los miembros tendrá un suplente, en el caso de ser entidades de Gobierno, dicho suplente será el que designe la máxima autoridad de la Institución y de las entidades privadas se realizará por el mismo procedimiento descrito en este artículo.

Los miembros de la Junta Directiva desempeñaran sus funciones ad-honorem pero podrán devengar dieta por asistir a sesiones realizadas conforme lo establece el reglamento respectivo, teniendo la cuentadancia respectiva por las decisiones que en junta directiva se asuman siendo solidariamente responsables de las mismas.

Podrán participar en las sesiones de Junta Directiva los miembros titulares y suplentes, ejerciendo solo un voto para la decisión colegiada; en caso de que los suplentes sustituyan al titular por incomparecencia de los mismos tendrá derecho a la dieta correspondiente y en caso de comparecer ambos, el suplente tendrá derecho a media dieta pero lo hará solidariamente responsable de la decisión asumida si no razona su postura. Asimismo tendrá derecho a dieta el secretario de la Junta Directiva.

El Ministro de Economía presidirá la Junta Directiva de PROGUATEMALA y en caso de ausencia será sustituido por su suplente.

**Artículo 8. Sesiones, quorum y decisión.** La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez cada quince días y en forma extraordinaria las veces que considere necesarias, no pudiendo en ningún caso devengar dietas por más de dos sesiones durante la misma semana.

Las sesiones se tendrán como válidas y con quorum constituido cuando seis miembros de la Junta Directiva se encuentren reunidos, siendo obligatoria la presencia del Presidente de la Junta Directiva.

Congreso de la República de Guatemala, Departamento de Información Legislativa.



Cada uno de los miembros titulares de la Junta Directiva tienen derecho a un voto, en caso de no tener mayoría para tomar una decisión el Presidente de la Junta Directiva tiene doble voto. En caso de ausencia de un titular el suplente tendrá el derecho a voto.
En todas las sesiones se levantará un acta haciendo constar las decisiones de la Junta Directiva por medio del Secretario de Junta Directiva que será el Director Ejecutivo de PROGUATEMALA, quien tendrá voz pero sin voto.

**Artículo 9. Atribuciones de la Junta Directiva.** La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

a) Aprobar los planes a propuesta del Director Ejecutivo tendientes a coordinar, planificar, ejecutar y evaluar la ejecución de las políticas, programas, proyectos y actividades que promuevan la Promoción Comercial, Competitividad, Productividad, Inversión, marca país e inteligencia de mercados en el país.
b) Aprobar los Planes Operativos Anuales y Multianuales requeridos por la Ley de Presupuesto y su Reglamento y todos aquellos que por ley se establezcan.
c) Aprobar, improbar o modificar el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos formulados por el Director Ejecutivo así como todas aquellas modificaciones que se realicen en el transcurso de la ejecución presupuestaria.
d) Aprobar los convenios de ejecución de programas específicos con organismos nacionales e internacionales, bilaterales y multilaterales.
e) Aprobar los reglamentos y disposiciones internas que faciliten y garanticen el cumplimiento de las funciones y responsabilidades de PROGUATEMALA, incluyendo los que regulan la estructura organizacional, el régimen laboral exento del servicio civil que incluye, dentro de la carrera profesional del servidor público de PROGUATEMALA.

Congreso de la República de Guatemala, Departamento de Información Legislativa.



f) Aprobar los mecanismos de medición de resultados y rendición de cuentas de PROGUATEMALA.

g) Aprobar los informes trimestrales de los resultados de PROGUATEMALA para remitirlos a la Presidencia de la República, los cuales deberán contener una serie de recomendaciones por institución vinculada a la implementación de la estrategia de PROGUATEMALA.

h) Aprobar la memoria de labores elaborada por el Director Ejecutivo y remitirla al Organismo Ejecutivo y al Congreso de la República

i) Aprobar las actas de la Junta Directiva elaborada por el secretario, en la siguiente sesión, incluido como uno de los puntos de la agenda.

j) Aprobar los reglamentos internos y manuales a propuesta del Director Ejecutivo que sean necesarios para fortalecer el funcionamiento de PROGUATEMALA.

k) Aprobar el listado de posibles candidatos para el cargo de Agregados Comerciales para que por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Presidente de la República elija y nombre libremente a los Agregados Comerciales que considere del listado presentado.

l) Aprobar la notificación a las entidades públicas que corresponda sobre las modalidades de ejecución presupuestaria y pago de los impuestos nacionales derivados de los convenios internacionales suscritos, en los cuales se especifica la preeminencia de las normas de la contraparte internacional relacionadas con las compras, contrataciones y pago de impuestos nacionales.

m) Aprobar, según el monto de la adquisición, los procedimientos y contratos de compras y adquisiciones de PROGUATEMALA de acuerdo a lo que estable la Ley de Contrataciones del Estado y las compras internacionales que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

n) Acordar la forma de invertir los fondos de PROGUATEMALA.

Congreso de la República de Guatemala, Departamento de Información Legislativa.



o) Estudiar los balances, estados o informes contables relativos a la marcha de PROGUATEMALA, así como los informes de las auditorías internas y externas que se requieran.

p) Aprobar y contratar los servicios de auditoría externa y recibir los informes correspondientes.

q) Aprobar la liquidación del presupuesto anual de ingresos y egresos de PROGUATEMALA, el que deberá publicarse en un medio electrónico de su preferencia.

r) Aceptar donaciones de entidades nacionales e internacionales.

s) Proponer una terna al Presidente de la República para nombrar al Director Ejecutivo.

t) Proponer al Presidente de la República la remoción del Director Ejecutivo.

u) Tomar todas las medidas y dictar las disposiciones adecuadas para proteger y defender el patrimonio de PROGUATEMALA.

v) Cualesquiera otras determinaciones consignadas en esta ley y en sus reglamentos internos.

**Artículo 10. Funciones del Presidente de la Junta Directiva.** El Presidente de la Junta Directiva tendrá las atribuciones siguientes:

a. Convocar, presidir y conducir las sesiones de Junta Directiva.

b. Someter a consideración de la Junta Directiva los asuntos de su competencia presentados por el Director Ejecutivo.

c. Coordinar las actividades de la Junta Directiva.

d. Velar por la correcta ejecución de las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

e. Velar por el cumplimiento de las funciones de la Junta Directiva.

f. Las demás facultades que le atribuya la ley y los reglamentos.

Congreso de la República de Guatemala, Departamento de Información Legislativa.



**Artículo 11. Funciones del Secretario de la Junta Directiva.** El secretario de la Junta Directiva tendrá las atribuciones siguientes:

a. Servir de enlace institucional entre la Junta Directiva y cualquier institución, que a su criterio sea clave para el debido funcionamiento de PROGUATEMALA.
b. Comunicar las decisiones de la Junta Directiva a los respectivos órganos y/o entidades.
c. Solicitar apoyo en los respectivos miembros de la Junta Directiva para el adecuado cumplimiento de los objetivos de PROGUATEMALA.
d. Convocar a requerimiento del Presidente de la Junta Directiva a los miembros de la Junta Directiva para celebrar las sesiones ordinarias y extraordinarias en las que se adoptaran sus decisiones.
e. Faccionar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva, así como emitir las certificaciones de los puntos de acta.
f. Dar seguimiento a las instrucciones emanadas por la Junta Directiva.

**Artículo 12. De la Dirección Ejecutiva.** La Dirección Ejecutiva es el órgano ejecutivo de PROGUATEMALA y, en consecuencia, tiene a su cargo dirigir las actividades administrativas y operativas de la misma, de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley y disposiciones legales aplicables. Es la responsable de elaborar todas las propuestas que conocerá la Junta Directiva para su aprobación y/o validación.

**Artículo 13. Atribuciones de la Dirección Ejecutiva.** La Dirección Ejecutiva de PROGUATEMALA tendrá las siguientes atribuciones:

a. Ejercer la Representación legal de PROGUATEMALA

Congreso de la República de Guatemala, Departamento de Información Legislativa.



b. Aprobar, acorde al monto de la adquisición, los procedimientos y contratos de compras y adquisiciones de PROGUATEMALA de acuerdo a lo que estable la Ley de Contrataciones del Estado y las compras internacionales que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.
c. Contratar las auditorías externas, en cumplimiento de lo establecido en los convenios de cooperación internacional.
d. Apoyar en la formulación y elaboración del plan de trabajo de la institución.
e. Ejecutar donaciones de entidades nacionales e internacionales.
f. Participar en las reuniones de la Junta Directiva y ejercer el cargo de Secretario
g. Ser la autoridad administrativa superior, debiendo realizar los nombramientos, remociones, ascensos, remuneraciones y contrataciones del personal, acorde a los manuales y reglamentos aprobados por la Junta Directiva.
h. Remitir al Ministerio de Economía los proyectos de presupuesto anual de ingresos y egresos y sus modificaciones para su trámite respectivo.
i. Remitir informes trimestrales de los resultados de PROGUATEMALA a la Presidencia de la República, los cuales deberán contener una serie de recomendaciones por institución vinculada a la implementación de la estrategia de PROGUATEMALA.
j. Las demás funciones inherentes a la naturaleza de su cargo y las que le asigne esta Ley o su Reglamento.

**Artículo 14. Del Director Ejecutivo.** La administración de PROGUATEMALA corresponderá al Director Ejecutivo, quien será nombrado por el Presidente de la República, mediante acuerdo gubernativo, de una terna presentada por la Junta Directiva. Para ser Director Ejecutivo deberá cumplir con los mismos requisitos que para ser Ministro de Estado y no estar comprendido en alguna prohibición para ser ministro de Estado.

Congreso de la República de Guatemala, Departamento de Información Legislativa.



Congreso de la República
Guatemala, C. A.

**Artículo 15. Remoción del Director Ejecutivo.** Son causales de remoción del Director Ejecutivo, las siguientes:

a) Participar en actividades proselitistas de organizaciones políticas o ser candidato a elección popular.
b) Trasladar a la Junta Directiva información falsa o alterada.
c) Utilizar, en beneficio propio o de terceros, la información confidencial o información reservada de que disponga en razón de su cargo, así como divulgar la mencionada información en contravención de la ley.
d) Incumplir con resoluciones de la Junta Directiva.
e) Estar guardando prisión preventiva.

El reglamento de esta ley establecerá los procedimientos específicos para la remoción del Director Ejecutivo que incurra en alguna de las causales. La Junta Directiva solicitará al Presidente de la República de forma justificada la remoción del cargo.

**Artículo 16. De la Subdirección Ejecutiva.** El Subdirector del PROGUATEMALA será nombrado por el Director Ejecutivo y debe tener las mismas calidades que el Director Ejecutivo. En ausencia del Director le corresponde sustituirlo en todas las funciones. El reglamento fijará sus demás atribuciones.

**Artículo 17. Departamento de Competitividad.** Tiene a su cargo promover y ejecutar la Política Nacional de Competitividad, coordinando las acciones, políticas y mecanismos orientados a incrementar la productividad y competitividad del país. Todas aquellas atribuciones relacionadas por su naturaleza.

Congreso de la República de Guatemala, Departamento de Información Legislativa.



Congreso de la República
Guatemala, C. A.

**Artículo 18. Del Departamento de Promoción Comercial.** Tendrá a su cargo el aprovechamiento de los tratados de libre comercio o los acuerdos comerciales suscritos por Guatemala; la promoción de los bienes y servicios guatemaltecos en el exterior y el fomento de la internacionalización de las empresas. Todas aquellas atribuciones relacionadas por su naturaleza.

Este departamento podrá contar con una unidad de apoyo y asistencia técnica para la promoción del uso productivo de las remesas provenientes del exterior.

**Artículo 19. Departamento de Análisis Estratégico.** Este departamento que permita la investigación y análisis de la información actualizada sobre las oportunidades comerciales y la coyuntura internacional, para los productos en los mercados internacionales, como una contribución directa para aumentar y diversificar la oferta exportable de bienes y servicios en función de la demanda mundial. Será la encargada de tener la información completa sobre la oferta exportable del país. Podrá establecer una Unidad de Inteligencia de Mercados y Análisis Sectorial y Económico. Todas aquellas atribuciones relacionadas por su naturaleza.

**Artículo 20. Departamento de Inversión.** Tiene a su cargo la implementación de la estrategia para la promoción y atracción de las inversiones en el país, tanto nacional y extranjera y el mantenimiento de las inversiones establecidas. Todas aquellas atribuciones relacionadas por su naturaleza.

**Artículo 21. Departamento de Marca País:** Tiene a su cargo la elaboración, implementación y evaluación de la estrategia para el impulso, programas y posicionamiento de la Marca País tanto a nivel nacional como a nivel internacional.

Congreso de la República de Guatemala, Departamento de Información Legislativa.



El Instituto Guatemalteco de Turismo, tendrá la rectoría de la promoción de marca país para el sector turismo por lo que se deberá coordinar con la referida institución lo relativo a ese sector. La promoción de marca país para las otras áreas estará a cargo del PROGUATEMALA. Todas aquellas atribuciones relacionadas por su naturaleza.

**Artículo 22. Departamento de Auditoria Interna.** Es el órgano auditor de las operaciones de PROGUATEMALA y, en consecuencia, tiene a su cargo las funciones internas de: auditoría técnica y legal; operaciones de contraloría de procesos y procedimientos internos. Es la responsable de elaborar todos los informes pertinentes a su campo para ser presentados a la Junta Directiva.

**Artículo 23. Departamento Financiero y Administrativo.** Estará a cargo de organizar y ejecutar las actividades administrativas de la Institución y analizar y proponer la política en la administración y control de los recursos humanos, financieros y materiales y acciones tendientes al fortalecimiento institucional. Así mismo tendrá a su cargo coordinar y conducir los sistemas de presupuesto y racionalización del gasto; establecer y evaluar la ejecución presupuestaria. Se regirá por el reglamento respectivo. Todas aquellas atribuciones relacionadas por su naturaleza.

**Artículo 24. Responsabilidad de los Directores.** Cada Departamento de PROGUATEMALA tendrá un jefe a cargo, quienes tendrán la obligación de desarrollar las labores que fije el Reglamento. Todos son responsables de sus respectivos departamentos ante el Director de la institución y procurará por todos los medios a su alcance, efectuar sus labores con la mayor perfección, responsabilidad y prontitud.

Congreso de la República de Guatemala, Departamento de Información Legislativa.



**Artículo 25. Régimen laboral.** El personal del PROGUATEMALA estará sujeto al régimen laboral y de remuneraciones establecido de acuerdo a las normas de la materia contenidas en la Constitución Política de la República, en los Convenios Internacionales de Trabajo suscritos y ratificados por Guatemala y el Reglamento de Trabajo específico del PROGUATEMALA, su régimen laboral está exento del servicio civil, así como los nombramientos, remociones, ascensos, remuneraciones y contrataciones del personal. Supletoriamente se aplicará el Código de Trabajo.

El PROGUATEMALA establecerá un sistema de evaluación para todo el personal y un plan de carrera administrativa para propiciar la estabilidad laboral.

**Artículo 26. Ventanillas de Atención al Usuario.** El PROGUATEMALA podrá hacer uso de estrategias para la facilitación de trámites públicos por medio del desarrollo de Ventanillas de facilitación con el objetivo de reducir costos, tiempos, y pasos para el ciudadano. Las Ventanillas podrán utilizar cualquier tecnología de gestión o comunicación a distancia coordinándose con cualquier institución del Estado para la realización de trámites vinculados o gestiones vinculadas con el desarrollo económico del país.

El PROGUATEMALA, por medio del Departamento de Competitividad y Productividad creará herramientas electrónicas que faciliten la realización de cualquier trámite, gestión o servicio prestado por instituciones del sector público.

Las instituciones públicas quedan facultadas para el uso de firma electrónica avanzada para la gestión de trámites internos y externos que estén vinculados con el desarrollo económico del país.

Los expedientes o copias de documentos físicos podrán conservarse en forma electrónica. Si hubiese un archivo electrónico no habrá necesidad de contar con un archivo físico.

Congreso de la República de Guatemala, Departamento de Información Legislativa.



Cuando varias entidades intervengan en un mismo procedimiento, estas podrán compartir un único archivo electrónico.

Los recursos provenientes de las Ventanillas conformarán fondos privativos del PROGUATEMALA y deberán ser destinados al mantenimiento de la infraestructura física y/o tecnológica de las mismas.

## CAPITULO III

## RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

**Artículo 27. De su Patrimonio.** El patrimonio de PROGUATEMALA, se integrará de la forma siguiente:

1. Los bienes que adquiera durante su funcionamiento.
2. Del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado que se le asigne al Ministerio de Economía deberá destinarse como mínimo el 30% de ese global a PROGUATEMALA; más una asignación adicional equivalente al uno por millar del monto de la inversión económica directa acumulada de acuerdo a los últimos datos anuales publicados por el Banco de Guatemala, dicho monto integrado será asignado en el presupuesto anual de ingresos y egresos del Estado, dentro de las Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.
3. Los fondos privativos que genere, los cuales serán conformados por:
   a) Servicios prestados a cualquier entidad pública o privada;
   b) Ingresos Propios generados por los servicios que preste la Ventanilla Única para las Inversiones y los ingresos generados por los servicios que presten todas aquellas ventanillas creadas a partir de la entrada en vigencia de la presente ley que tengan como fin el cumplimiento de facilitación comercial y/o productividad del país.

Los ingresos percibidos por fondos privativos serán utilizados únicamente para inversión del PROGUATEMALA.

Congreso de la República de Guatemala, Departamento de Información Legislativa.



4. Los fondos provenientes de asistencia financiera de organismos nacionales o internacionales
5. Préstamos y donaciones otorgadas por instituciones nacionales e internacionales.
6. Recursos propios: Los aportes, asignaciones, legados, transferencias y subvenciones ya sea en dinero o especies que le otorguen personas naturales o jurídicas, entidades nacionales o extranjeras, incluyendo las provenientes de la cooperación técnica internacional, todos los cuales no podrán tener ningún nivel de condicionalidad.
7. Los aportes extraordinarios que el Estado acuerde otorgarle.
8. Los saldos de efectivo de cada ejercicio fiscal, pasaran a formar parte integral del patrimonio de PROGUATEMALA, por medio de saldos de caja.

**Artículo 28. De su Presupuesto.** El proyecto de presupuesto de PROGUATEMALA, será remitido al Ministerio de Economía, para que sea incluido en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, en forma anual.

El Director del PROGUATEMALA enviará anualmente al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía con la anticipación del caso el proyecto de Presupuesto de PROGUATEMALA, para el ejercicio fiscal siguiente.

**Artículo 29. Prerrogativas.** Se concede a PROGUATEMALA las siguientes prerrogativas:
a) Exención de impuestos del papel sellado y timbres para los actos jurídicos o legales que ejecute o celebre;
b) Exoneración de los requisitos de licitación pública y privada, para la contratación de publicidad en periódicos y revistas extranjeros; estaciones de radio y de televisión; servicios esenciales y bienes necesarios para el desarrollo de las actividades de

Congreso de la República de Guatemala, Departamento de Información Legislativa.



PROGUATEMALA en el exterior. Los pagos se harán de acuerdo con las tarifas establecidas por dichas empresas y se deberá comprobar con la factura y el contrato respectivos, y en el caso de propaganda impresa, además con el recorte del anuncio. La inversión será puesta en conocimiento de la Junta Directiva y se notificará a la Contraloría General de Cuentas al iniciar el proceso de adquisición respectivo.

## CAPITULO IV
## DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 30. De los Agregados Comerciales.** Las actividades de PROGUATEMALA, serán apoyadas e implementadas por los funcionarios nombrados como Agregados Comerciales o como miembros del servicio exterior guatemalteco que ejerzan esa función, el cual se dará a través de las siguientes actividades:

a. Representar al país en el extranjero para contribuir a la promoción de la inversión, promoción comercial, competitividad, posicionamiento de marca país e inteligencia de mercados;
b. Gestionar en lo individual o en conjunto con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, el acceso de productos y servicios guatemaltecos a los mercados internacionales;
c. Organizar y participar en misiones, ferias comerciales y de inversión;
d. Cualesquiera otras actividades que le sean asignadas.

Debido a la estructura y naturaleza conjunta de los Agregados Comerciales, se define la dependencia Jerárquica de conformidad con el artículo 26 y 36 de la Ley Orgánica del Servicio Diplomático. Los salarios destinados a apoyar la red de agregados comerciales en el exterior, serán ejecutados por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Congreso de la República de Guatemala, Departamento de Información Legislativa.



El PROGUATEMALA apoyará con recursos económicos el fortalecimiento de operación de la estrategia de los Agregados Comerciales en el exterior de acuerdo a la estrategia nacional a implementarse en cada mercado, por medio de la suscripción de convenios, conforme lo establezca el reglamento respectivo.

**Artículo 31. Utilización de Medios Electrónicos.** PROGUATEMALA, en el ejercicio de sus funciones, podrá adoptar la utilización de medios electrónicos necesarios para proveer las comunicaciones electrónicas, siempre y cuando se asegure su autenticidad.
Los procedimientos y trámites administrativos podrán realizarse a través de medios electrónicos. Los documentos públicos emitidos o autorizados por medios electrónicos tienen la validez y fuerza probatoria que le concede la ley de la materia.
Para garantizar la igualdad de acceso a la administración, la autoridad deberá asegurar mecanismos suficientes y adecuados de acceso gratuito a los medios electrónicos, o permitir el uso alternativo de otros procedimientos.

**Artículo 32. Documentos y copias.** Todo documento que se presente al PROGUATEMALA en cualquier de sus sedes, unidades, o departamentos se conservará en los índices correspondientes de forma física o digital

Cualquier documento digital o digitalizado, firmado por la persona de quién emane con firma electrónica avanzada y enviado al PROGUATEMALA a través de sus sitios web, estará exento de envío de copias y el PROGUATEMALA lo conservará de forma digital.

Cualquier expediente o digitalizado podrá operarse por PROGUATEMALA previa comprobación de la autenticidad de los documentos digitalizados. Si los documentos

Congreso de la República de Guatemala, Departamento de Información Legislativa.



digitalizados no corresponden fidedignamente a los documentos físicos originales el PROGUATEMALA tomará las acciones legales correspondientes.

El PROGUATEMALA mantendrá un archivo digital de todos los expedientes físicos y podrá reciclar o destruir los expedientes cuando se tenga una copia digitalizada de los mismos con acompañamiento de la Contraloría General de Cuentas que verificará previamente el contenido y dejará constancia en un acta, la que resguardará en sus archivos. Los documentos digitalizados deben ser fácilmente consultables y se deben tener las medidas de seguridad necesarias para evitar su pérdida.

## CAPITULO V
## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Artículo 33. Presupuesto inicial.** Al entrar en vigencia la presente Ley, el Ministerio de Finanzas Públicas le asignará a PROGUATEMALA, el presupuesto necesario para su funcionamiento. Así mismo el Congreso de la República de Guatemala, para el siguiente ejercicio fiscal, deberá integrar la primera designación presupuestaria, para PROGUATEMALA de conformidad con lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala sobre el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.

Para el cumplimiento de sus funciones PROGUATEMALA podrá contar con el apoyo, administrativo y/o logístico si fuere necesario de las entidades que integran el Consejo Consultivo.

Congreso de la República de Guatemala, Departamento de Información Legislativa.



**Artículo 34. Absorción del Programa Nacional de Competitividad.** Todas las funciones, derechos, obligaciones, contratos y relaciones jurídicas de cualquier naturaleza, incluidos los derechos adquiridos en materia laboral y la totalidad del patrimonio del Programa Nacional de Competitividad; así como la dirección de las Donaciones reembolsables y no reembolsables, préstamos u otras fuentes de financiamiento internacional y lo relativo al Millennium Challenge Corporation –MCC- y sus programas, se absorberán en su totalidad por PROGUATEMALA a partir de la vigencia de la presente Ley.

La Dirección Ejecutiva ordenará las gestiones necesarias para concretar la absorción a que se refiere el presente artículo.

Cualquier entidad privada que tenga relación con el Programa Nacional de Competitividad o pública estará obligada a realizar las anotaciones o registro que correspondan para implementar la efectiva absorción establecida en la presente Ley.

La transferencia de los bienes o derechos que se originen por aplicación del presente artículo estarán exentas de cualquier tributo.

**Artículo 35. Primer Director de PROGUATEMALA.** El primer director de PROGUATEMALA, será el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Competitividad -PRONACOM- para cumplir con los objetivos del artículo anterior, a partir de la entrada en vigencia de esta ley y hasta un plazo de dos años, concluido dicho plazo la Junta Directiva deberá proponer al Presidente de la República terna para nombrar nuevo director ejecutivo o confirmar al mismo. Todo nombramiento posterior se tendrá realizado por tiempo indefinido.

Congreso de la República de Guatemala, Departamento de Información Legislativa.



Congreso de la República
Guatemala, C. A.

**Artículo 36. Primera Junta Directiva de PROGUATEMALA.** La primera Junta Directiva de PROGUATEMALA, deberá conformarse en un plazo máximo de dos meses a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, debiendo el sector privado designar a sus representantes en el plazo antes señalado y se llevará a cabo el procedimiento establecido en la presente ley para el efecto. Los miembros de la Junta Directiva designados por el sector privado terminaran el primer periodo al tercer año, pudiendo ser reelectos.

**Artículo 37. Reglamento y Reformas Marco legal.** El director de PROGUATEMALA, tendrá tres meses para proponer al Ministerio de Economía, el Reglamento de Organización y Funcionamiento de PROGUATEMALA, así como presentar a la institución correspondiente la propuesta de reformas al marco normativo, necesarias para armonizarse con las funciones y atribuciones asignadas a PROGUATEMALA por esta Ley.

El Organismo Ejecutivo, por medio del Ministerio de Economía, dictará todos los reglamentos correspondientes a la presente ley.

**Artículo 38. Consejo Nacional de Promoción de Exportaciones -CONAPEX-:** Al Consejo Nacional de Promoción de Exportaciones -CONAPEX- se regirá por lo contenido en el acuerdo gubernativo 367-86 y se le amplían las temáticas de Promoción Comercial, Competitividad, Productividad, Inversión, Marca País e Inteligencia de Mercados para ejercer las funciones para el que fue creado.

**Artículo 39.** Se reforma el inciso f) del artículo 10 del Decreto Número 16-2010 del Congreso de la República, Ley de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica, para que quede redactado de la siguiente manera:

Congreso de la República de Guatemala, Departamento de Información Legislativa.



"f. El Director Ejecutivo del Instituto Guatemalteco para la Promoción Comercial, Competitividad, Inversión, Marca País e Inteligencia De Mercados -PROGUATEMALA-;".

**Artículo 40. Derogatorias:** Se deroga el Acuerdo Gubernativo 306-2004 de fecha 04 de octubre de 2004 por medio del cual se crea el Programa Nacional de Competitividad y sus reformas;

Se derogan todas aquellas normas que se opongan al cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

**Artículo 41. Reglamento.** El reglamento deberá ser promulgado en el plazo máximo de ciento veinte días (120) días contados a partir de la entrada en vigencia de esta Ley.

**Artículo 42. Vigencia.** El presente Decreto fue aprobado con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de diputados que integran el Congreso de la República y entrará en vigencia a los ocho (8) días de su publicación en el Diario Oficial.

**REMITASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN. EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, _____ DOS MIL DIECIOCHO.**

Carlos Barrera UNE

Karina Paz UNE

Orlando Blanco